



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal
Aguas Buenas

ORDENANZA NUMERO 22

SERIE: 1997-98

"PARA ESTABLECER LOS REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR TODA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA DISFRUTAR DEL SERVICIO DE RECOGIDO DE MATERIAL RECI-CLABLE EN LAS RESIDENCIAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O INSTITUCIONES DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS; Y PARA OTROS FINES".

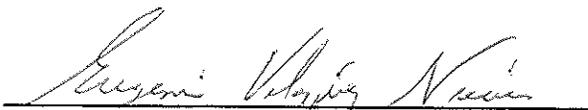
- POR CUANTO** : El Municipio Autónomo de Aguas Buenas, al igual que el resto de los municipios de Puerto Rico, enfrenta una situación un tanto difícil en cuanto a la disposición de desperdicios sólidos y la capacidad futura de los vertederos.
- POR CUANTO** : El Municipio de Aguas Buenas ha desarrollado un Plan de Reciclaje a través del cual espera lograr una participación máxima en el reciclaje recuperando el cartón corrugado, metal, vidrio, papel, plástico y cualquier otro material que sea económicamente viable reciclar.
- POR CUANTO** : La disposición de cajas de cartón es un gran problema especialmente en áreas industriales y comerciales ya que en ocasiones obstruyen el tránsito peatonal y vehículos, además de constituir una vista desagradable.
- POR CUANTO** : El Artículo 2.005 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos, indica que "el municipio podrá regular y reglamentar el proceso de recogido y disposición de desperdicios sólidos en armonía con la política pública ambiental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".
- POR CUANTO** : La Ley Núm. 70 del 18 de septiembre de 1992 según enmendada, mejor conocida como la Ley para Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico dispone que el cartón corrugado es uno de los materiales reciclables a ser debidamente separado y clasificado en la fuente de origen.
- POR TANTO** : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:
- SECCION 1ra** : El Municipio de Aguas Buenas, en coordinación con la Autoridad de Desperdicios Sólidos, le darán seguimiento al Plan de Reciclaje de Materiales, según la Ley 70 del 18 de septiembre de 1992 dependiendo del mercado existente, siendo un Plan de Reciclaje de carácter operacional, ambiental, seguro y económicamente viable.
- SECCION 2da** : Exhortar a toda la ciudadanía aguasbonense a participar en los diferentes programas de reciclaje existentes dentro de los límites geográficos del Municipio de Aguas Buenas.
- SECCION 3ra** : Al darle seguimiento al Plan de Reciclaje, la Agencia de Reciclaje Municipal deberá orientar a la comunidad aguasbonense sobre dicho programa. Dicha orientación deberá realizarse por fases, entendiéndose por Barrios y Sectores del Pueblo hasta completar una orientación a todo el pueblo.
- SECCION 4ta** : Se ordena como uno de los requisitos que debe cumplir todo ciudadano para disfrutar el servicio de recogido de material reciclable en su residencia, establecimiento comercial o industrial, entidad pública o privada localizada dentro del territorio geográfico del Municipio de Aguas Buenas que deberá:
- A. Separar el material reciclable del resto de la basura.

Construyendo hoy la ciudad del Futuro!

- B. No se recogerá el material reciclable si está mezclado con basura.
- C. No se recogerá la basura si está mezclada con productos potencialmente reciclable.
- D. El comercio, la industria y entidad pública y/o privada deberán desdoblar, aplastar y compactar las cajas de cartón en forma tal que ocupen el menor espacio y sean fáciles de recoger sin obstruir el paso peatonal o vehicular.
- E. Todo material reciclable deberá ser separado de la basura de forma tal que no se contamine con esta y tenga que ser rechazada por este no poder ser re-utilizado.
- F. Todo envase plástico deberá ser enjuagado para remover cualquier exceso de aceites, leche, jabón u otros líquidos dañinos al ambiente.
- G. Todo material reciclable como: aluminio, plástico y vidrio deberá ser empacado en bolsas para basura debidamente identificados, de color azul.

- SECCION 5ta : EL recogido de materiales reciclable será establecido por el Coordinador de Reciclaje.
- SECCION 6ta : De conformidad con el Artículo 16 de la Ley Núm. 70 del 18 de septiembre de 1992, según enmendada, cualquier persona que violase lo dispuesto en esta Ordenanza será punible con una multa no menor de cien (\$100.00) dólares ni mayor de quinientos (\$500.00) dólares por cada violación, con pena de reclusión no mayor de seis (6) meses o ambas penas a discreción del Tribunal.
- SECCION 7ma : Copia de esta Ordenanza será enviada a la Autoridad de Desperdicios Sólidos y al Comisionado de Asuntos Municipales.
- SECCION 8va : Esta Ordenanza por su carácter urgente, comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Asamblea Municipal y firmada por el Alcalde.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO A LOS 13 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1998.


EUGENIO VELAZQUEZ NIEVES
PRESIDENTE


DIGNA E. GUZMAN LOPEZ
SECRETARIA

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 19 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1998 Y FIRMADA POR MI A LOS 19 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1998.



CARLOS APONTE SILVA
ALCALDE